



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **055**-2014-GR.APURIMAC/DRA

Abancay; 19 DIC. 2014

VISTOS:

El Informe N° 390-2014-GRAP/07.DR.ADMYF de fecha 12 de diciembre de 2014, Informe N° 964-2014-GRAP/07.04 de fecha 10 de diciembre de 2014, Informe N° 137-2014/GRAP/07.04/UPC, Informe N° 138-2014/GRAP/07.04/UPC e Informe N° 140-2014/GRAP/07.04/UPC, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac ha realizado la adquisición de laptops para la implementación de los proyectos: 1. “Mejoramiento de la Aplicación de TIC's Para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE de Nivel Secundaria de 12 Distritos de las UGEL's Abancay y Huancarama - Región Apurímac”, 2. “Mejoramiento de la Aplicación en TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE. del Nivel Secundario de la UGEL Cotabambas - Región Apurímac” y 3. “Mejoramiento de las Competencias de Estudiantes y Docentes Mediante la Implementación de Tecnologías de Información y Comunicación (TICS) en las Instituciones Educativas del Nivel Secundario de las UGEL's Aymaraes, Antabamba y Grau - Región Apurímac”;

Que, es finalidad de los proyectos el dotar de tecnología informática y de comunicación TIC, a las instituciones educativas del nivel secundario, con la implementación de esta tecnología se pretende brindar a la comunidad educativa integrada por la población escolar y la plana docente de una comunicación interconectada a través de un servidor el cual se encargará de administrar una plataforma educativa, que se distribuirá a través de redes inalámbricas en el radio de acción de la I.E. la recepción de la señal se dará en cualquier ambiente o espacio de la I.E. pudiendo ser en las aulas de clase, talleres, sala de innovación salas de uso múltiple, hasta en los espacios libres y recreativos como patios,

Que, mediante las Actas de fechas 08 de mayo de 2014, 31 de mayo de 2014, 03 y 08 de setiembre de 2014, se ha realizado la entrega de las laptop en sesión de uso a las UGELs de Aymaraes, Antabamba, Grau, Huancarama, Abancay y Cotabambas respectivamente habiéndose omitido el procedimiento establecido en el Artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que señala *“La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que*





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan”;

Que, mediante Informe N° 137-2014/GRAP/07.04/UPC, Informe N° 138-2014/GRAP/07.04/UPC e Informe N° 140-2014/GRAP/07.04/UPC el Jefe de la Unidad de Patrimonio del Gobierno Regional de Apurímac remite a la Directora de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes los Informes N°s 008, 009 y 010-2014-GRA/DRAF/SGAMB/UCP de fecha 04 de diciembre del 2014, mediante los cuales se recomienda la cesión de uso de los equipos portátiles adquiridos a través de los proyectos antes señalados, quien mediante Informe N° 964-2014-GRAP/07.04 remite los antecedentes a la Dirección Regional de Administración para la aprobación resolutive de la cesión en uso de las computadoras portátiles a las UGELs de la Región Apurímac;

Que, el Artículo 11° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151.- señala: “Acciones sobre los bienes estatales. Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento”.

Que, el Artículo 131° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala: “Por la cesión una entidad, en forma excepcional y debidamente justificada, entrega la posesión de bienes muebles de su propiedad, a título gratuito y por el plazo de un (01) año, a favor de particulares sin fines de lucro para que sean destinados al cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social. Dicho plazo puede ser renovado por única vez”;

Que, de los actuados que obran en la documentación se verifica que mediante Informes N°s 008, 009 y 010-2014-GRA/DRAF/SGAMB/UCP de fecha 04 de diciembre del 2014, el Técnico Administrativo de la Unidad de Control Patrimonial recomienda realizar la entrega de los equipos portátiles en cesión de uso a las Unidades de Gestión Educativas (UGELs), sugiriendo que dicha cesión sea por la vida útil del bien, adjuntando la relación de los bienes (características y detalles) a ser cedidos;

Que, la cesión en uso se entrega la posesión es una forma de ejercer actos de administración respecto de los bienes muebles de propiedad de una entidad pública por la que se entrega la posesión de bienes muebles de su propiedad, a título gratuito y por el plazo de un (01) año, y considerando los informes técnicos emitidos por el área Usuaría, la Unidad de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes, se contraria con los requisitos necesarios para aprobar la cesión en uso recomendada por la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la cesión de uso de los equipos ha sido realizado mediante las actas de entrega antes señaladas, sin haberse emitido la Resolución que autorice la realización del acto de disposición, por lo que en cumplimiento a la norma antes señalada en vía de regularización debe emitirse el acto administrativo que autorice la cesión de uso, por contarse con el informe técnico emitido por la Unidad de Control Patrimonial mediante el cual emite opinión favorable;

Que, estando a lo precedentemente expuesto, a los Informes N° 137,138 y 140-2014/GRAP/07.04/UPC, Informes N°s 008, 009 y 010-2014-GRA/DRAF/SGAMB/UCP e Informe N° 964-2014-GRAP/07.04, y en uso de las facultades, conferidas en la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Regionales" y sus modificatorias y la modificada por la Ley N° 27902 y Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización la CESIÓN DE USO de bienes muebles a favor de las UGELs de Aymaraes, Antabamba, Grau, Huancarama, Abancay y Cotabambas, por el plazo de un (1) año contados a partir de la suscripción de las Actas de entrega y Recepción correspondientes, conforme a los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que forman parte de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Bienes Muebles dados en Cesión en Uso serán utilizados estrictamente dentro de los alcances de los proyectos señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las instancias del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



Econ. Juan Guillermo Ligarda Casis
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



JGLC/DRA
RJH/DRAJ
CLT/Abg.

